



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA EDUCATIVA, POR UNA PARTE, COMPARECE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, PLANTEL, 26 EL PANORÁMICO DE TONALÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIANA PATRICIA GARCÍA ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "CECYTEJ" Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER LA DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DIF TONALÁ", EL CUAL SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

N1-ELIMIN

N2-ELIMINAD

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CECYTEJ" A:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL DECRETO NO. 16584, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DE 21 DE JUNIO DE 1997.

II.- QUE "EL CECYTEJ" TIENE POR OBJETO:

N3-ELIMI

1. IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA.
2. REALIZAR EN ESE NIVEL EDUCATIVO INVESTIGACIÓN EDUCATIVA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD.
3. PROPICIAR LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.

III.- QUE EL DECRETO DE CREACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO TERCERO INCISO 1 "QUE TIENE POR OBJETO EL PLANEAR, DIRIGIR, EVALUAR LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN,



CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRATIVAS EN FUNCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" Y EN SU ARTÍCULO 3RO. INCISO 7 "QUE TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CONFORME LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE".

N4-ELIMINAD

IV.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 200, EN LA COLONIA EL PANORÁMICO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, CP. 45400.

N5-ELIMINAD

DECLARA "DIF TONALÁ":

I.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 12029, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DATA 29 DE MARZO DE 1985 Y PUBLICADO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 1985 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO";

II.- QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, SE ENCUENTRA EL ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL; ASÍ COMO PROMOVER EN EL MUNICIPIO LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

N6-ELI

III.- CON DOMICILIO AV. CIHUALPILLI #75 EN LA COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO CP. 45400.

IV.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SDT850418BQ8

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





N7-ELIMINADO

V.- QUE PARA CUALQUIER COMUNICACIÓN O TRAMITE EL "CECYTEJ" DEBERÁ ACUDIR O PRESENTAR ESCRITO ANTE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL "DIF TONALÁ".

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

N8-ELIMINADO

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO EL COADYUVAR MUTUAMENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE LA EMPRESA E INSTITUCIÓN REALIZA Y UNIR ESFUERZOS, EN TORNO A LA FORMACIÓN DE LAS NUEVAS GENERACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN CAPACES DE HACER FRENTE A LOS RETOS Y CONTINGENCIAS QUE ACTUALMENTE ESTAMOS VIVIENDO.

SEGUNDA. EL "DIF TONALÁ", AUTORIZA QUE LOS ALUMNOS DE EL "CECYTEJ" REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES SEGÚN LO REQUIERA EL "DIF TONALÁ", DE ACUERDO A LAS CARRERAS QUE CURSAN, CUBRIENDO 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) HORAS EN UN TIEMPO NO MENOR A 6 (SEIS) MESES, NI MAYOR A 1 (UNO) AÑO Y EN HORARIOS QUE NO INTERRUMPAN LAS CLASES DE LOS ALUMNOS, RESPETANDO LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE EL "DIF TONALÁ" Y "EL CECYTEJ" TIENEN PARA ESTE FIN SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA RELACIÓN LABORAL, CABE MENCIONAR QUE LOS ALUMNOS DEL "CECYTEJ" CUENTAN CON SEGURO FACULTATIVO Y SEGURO DE VIDA.

EL "DIF TONALÁ" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CECYTEJ":

1. LAS ACTIVIDADES QUE EL ALUMNO DESARROLLARA COMO SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR UN SERVICIO PARA LA COMUNIDAD EN CASO DE SERVICIO SOCIAL O UN APRENDIZAJE DE LA PRÁCTICA DE SU CARRERA EN CASO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

N9-ELI

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





2. EL HORARIO DEL ALUMNO QUE CUBRA 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) HORAS DENTRO DE UN PERIODO DE 5 (CINCO) DÍAS EN (CUATRO) HORAS DIARIAS, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA CON 3 (TRES) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL CECYTEJ" POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN ESTABLECERSE UN HORARIO QUE SI CONTRAPONGA A LA JORNADA ESCOLAR DEL ALUMNO.
3. EL TIEMPO DEBE SER ESTRICTAMENTE CUBIERTO DENTRO DEL PERIODO DE 6 (SEIS) MESES ESTABLECIDOS, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ LIBERARSE CON ANTELACIÓN A LA FECHA ACORDADA POR EL "DIF TONALÁ" Y "EL CECYTEJ#.
4. DEBERÁ ASISTIR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN, MISMAS QUE SE REALIZARAN CUATRO AL AÑO.

TERCERA. - EL "DIF TONALÁ" OFRECE A "EL CECYTEJ" PERSONAL PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMO CONFERENCIAS, TALLERES, PLÁTICAS ENTRE OTROS.

CUARTA. - LAS DEMÁS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SEAN EN BENEFICIO DE "EL CECYTEJ" Y EL "DIF TONALÁ".

QUINTA. - VIGENCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PODRÁ CONCLUIR ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO CONSENTIMIENTO O ACUERDO O BIEN CUANDO UNA PARTE LE COMUNIQUE A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

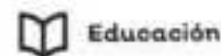
SEXTA. - DE SU RESCISIÓN: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA; EN TAL CASO, LAS PARTES ACORDARAN LAS CONDICIONES PARA ELLO, ASÍ MISMO ESTÁN DE ACUERDO QUE NO MEDIARA OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN LO RELACIONADO A LAS

N10-ELIMINADO

N11-ELIMI

N12-ELI

CÓDIGO DE FORMATO	Nº DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





N13-ELIMINA

PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE PUEDAN DAR EN LAS INSTALACIONES DEL "DIF TONALÁ".

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. - LAS PARTES SEÑALAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE DOCUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR: CECYTEJ

NOMBRE. LIC. DIANA PATRICIA GARCÍA ORNELAS.

DIRECCIÓN. MARIANO JIMÉNEZ NO.200 COL. EL PANORÁMICO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

TELÉFONO DE OFICINA. 3315789113

CORREO ELECTRÓNICO. direccion.tonala@cecytejalisco.edu.mx

POR: EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DELA FAMILIA (DIF).DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

NOMBRE. C. MELINA GALLEGOS VELASQUEZ.

PUESTO. DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN. AV CIHUALPILLI #75 LA COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. CP. 45400.

TELÉFONO DE OFICINA. 3335866200

CORREO ELECTRÓNICO. direccion@dif.tonala.gob.mx

PARA EL CASO DE QUE ALGUNAS DE LAS PARTES HAYAN CAMBIADO DE RESPONSABLES PREVIO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO QUE NOS OCUPA, DEBERÁ DE DAR AVISO DE MANERA INMEDIATA Y POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, BAJO PENA DE SER DECLARADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA.

OCTAVA.- TODO ALUMNO QUE SEA ADMITIDO POR " DIF JALISCO", PARA QUE REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, INGRESA SOLO EN CALIDAD DE PRACTICANTE, POR LO QUE "DIF JALISCO" NO ESTABLECE EN NINGÚN CASO RELACIÓN LABORAL CON EL ALUMNO O DOCENTE, POR LO QUE ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVA AL RESPECTO, "EL CECYTEJ" SE OBLIGA JURÍDICA, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICAMENTE A DEJAR LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD A "DIF

N14-ELI

CÓDIGO DE FORMATO	N° DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
		26	SEPT	2021
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				





JALISCO", POR LO QUE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO TENDRÁ NINGUNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

EL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TONALA, JALISCO, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2021.

POR EL "DIF TONALÁ"

**C. MELINA GALLEGOS
VELÁSQUEZ.
DIRECTORA GENERAL**

POR "CECYTEJ"

N17-ELIMINADO 6

**MTRA. DIANA PATRICIA GARCÍA
ORNELAS
DIRECTORA DEL PLANTEL 26
TONALA EL PANORAMICO**

TESTIGOS

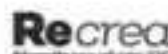
N15-ELIMINADO 6

**C. MARIA ESPERANZA NUÑO
VELES.
SECRETARIA EJECUTIVA "A"**

N16-ELIMINADO 6

**C. SANDRA ANGELICA
CASTAÑEDA LUCANO
ENCARGADO DE VINCULACIÓN**

CÓDIGO DE FORMATO	N° DE VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN		
DEV-PR05-F01-8.2.1	1	26	SEPT	2021
CONVENIO DE COLABORACIÓN				



DOF: 18/03/2003

CONVENIO para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Jalisco y los sectores productivos de dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DIALOGO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. JAIME ZUÑIGA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, LIC. LUIS VICENTE CORTES BAEZA, EL SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA, ING. ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO; POR OTRA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. RAUL ALEJANDRO PADILLA OROZCO; EL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. DIEGO GARIBAY GARCIA DE QUEVEDO; EL CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EL C. TOMAS LOPEZ MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL SECTOR EMPRESARIAL; POR OTRA PARTE, LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE JALISCO-CTM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. FRANCISCO RUIZ GUERRERO; LA CONFEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS-CROC, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; LA CONFEDERACION REGIONAL DE OBREROS MEXICANOS EN JALISCO-CROM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. JOSE GARCIA ORTIZ; EL COMITE CENTRAL EJECUTIVO DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. DIP. RICARDO CHAVEZ PEREZ, Y LA CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. MIGUEL VALADEZ ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL SECTOR OBRERO-CAMPESINO; Y POR OTRA PARTE, COMPARECEN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (U DE G), LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC (UNIVA), EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO), EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITIRM), LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA (UAG), LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA (UP), EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO (CECOYTEJ), EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE JALISCO (CONALEP), LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO (UTJ) Y LA UNIVERSIDAD LASALLE A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS CC. LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, MTR. CARLOS BRISEÑO TORRES, LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAYO, ING. HECTOR MANUEL DARIO ACUÑA NOGUEIRA, LIC. JUAN CARLOS ENRIQUEZ GUTIERREZ, LIC. ANTONIO LEAÑO ALVAREZ DEL CASTILLO, LIC. SERGIO VILLANUEVA VARELA, ING. JOSE RAMON SILVA BARRAZA, L. A. E. MANUEL CORONA DIAZ, LIC. RAFAEL LEON JACOBO Y MTR. ANTONIO RODRIGUEZ OROZCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JALISCO, EL CUAL SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- En el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que Crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de mayo de 2001, se prevé que los Convenios para la creación, integración, fortalecimiento, reestructuración o conformación de los Consejos Estatales de Competitividad que celebraron las entidades federativas en el marco del Acuerdo de Cooperación y Consulta de los Sectores Productivos, seguirán vigentes conforme a lo pactado por las partes, hasta en tanto se sustituyen para adecuarse al Acuerdo mencionado en primer término.

DECLARACIONES

I. LA SECRETARIA declara que:

I.1 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como principales funciones vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; procurar el equilibrio entre los factores de la producción; estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país; el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo, y estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores;

I.2 El Licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado por los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA, y

I.3 Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal 14140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal;

II.2 De conformidad a los artículos 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 4, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, X, XI, XXI y XXIII, 23 fracciones I, V y XV, 30, 33 y 41 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y

II.3 Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Corona y Pedro Moreno, Palacio de Gobierno, planta alta, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. Los representantes del SECTOR EMPRESARIAL declaran que:

III.1 El C. Diego Garibay García de Quevedo fue electo Presidente del Centro Empresarial de Jalisco, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en López Cotilla número 1465, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.2 El C. Raúl Alejandro Padilla Orozco fue electo Presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en prolongación avenida Vallarta número 4095, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.3 El C. Tomás López Miranda fue electo Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lope de Vega número 121, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. EL SECTOR OBRERO-CAMPESINO declara que:

IV.1 El C. Francisco Ruiz Guerrero fue electo Secretario General de la Federación de Trabajadores de Jalisco-CTM, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Calpulalpan número 62, de Guadalajara, Jalisco.

IV.2 El C. Antonio Aivaraz Esparza fue electo Secretario General de la Federación Revolucionaria de Obreros Campesinos-CROC, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Medrano número 205, de Guadalajara, Jalisco.

IV.3 El C. José García Ortiz fue electo Secretario General de la Confederación Regional de Obreros Mexicanos en Jalisco-CROM, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 156, de Guadalajara, Jalisco.

IV.4 El C. Dip. Ricardo Chávez Pérez fue electo Presidente del Comité Central Ejecutivo de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Nicolás Régules número 416, de Guadalajara, Jalisco.

IV.5 El C. Miguel Valadez Zaragoza fue electo Secretario General de la Central Campesina Independiente, de conformidad a lo establecido en los estatutos que rigen esa organización; cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, y para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle González Ortega número 790, de Guadalajara, Jalisco.

V. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JALISCO :

DECLARA LA U DE G a través de sus representantes que:

V.1 Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el

Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

V.I.2. Como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

V.I.3 Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

V.I.4 El Rector General Licenciado José Trinidad Padilla López, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V.I.5 Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la avenida Juárez número 975, código postal 44170, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA UNIVA a través de su representante que:

V.II.1 El Instituto Superior Autónomo de Occidente, es una Asociación Civil legalmente constituida, tal como consta en la escritura pública número 873, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Supernumerario, encargado de la Notaría número 38 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 2 de octubre de 1973.

V.II.2 Tiene su domicilio en la avenida Tepeyac número 4800, fraccionamiento Predos Tepeyac, código postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

V.II.3 El objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

V.II.4 En su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y en general del estudio de todos los estratos de la sociedad.

V.II.5 Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado.

V.II.6 El Rector de UNIVA, Licenciado Santiago Méndez Bravo tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo, según consta en la escritura número 8314 de fecha 14 de junio de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Sergio R. Segovia González, Notario Público número 44 de la ciudad de Guadalajara.

DECLARA EL ITESO a través de su representante que:

V.III.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874 cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, el día 31 treinta y uno de julio de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 doce, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo número de inscripción 21 veintiuno del libro 2 dos de la sección 5a. quinta del Registro Común de la Segunda Oficina de dicho Registro en este partido judicial, bajo el número 87 ochenta y siete, del libro 1507 mil quinientos siete, de documentos generales el día 4 cuatro de octubre de 1957.

V.III.2 Su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

V.III.3 Obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante el acuerdo número 15018 quince mil dieciocho, el día 12 doce de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis.

V.III.4 El Ingeniero Héctor Manuel Darío Acuña Nogueira, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, según lo acredita por medio de la Escritura Pública número 1,510 de fecha 15 de enero de 2002, pasada ante la fe del

Licenciado Jorge Gómez Carraón, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

V.III.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

V.III.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco.

DECLARA EL ITESM a través de su representante que:

V.IV.1 Forma parte del Sistema Educativo Nacional, bajo el estatuto de Escuela Libre Universitaria según Decreto Presidencial expedido el 24 de julio de 1952, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre del mismo año, ampliado en el acuerdo número 3,430 expedido por la Secretaría de Educación Pública el 20 de febrero de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de marzo del mismo año. Con inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del CONACYT con número 01044.

V.IV.2 Es una Institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar profesionistas y postgraduados con niveles de excelencia en el campo de su especialidad.

V.IV.3 El Licenciado Juan Carlos Enríquez Gutiérrez, es representante legal del ITESM, Director General de ITESM Campus Guadalajara según poder notarial que aparece en el libro 1 folio 80; volumen L No. 13,111, otorgado el día 17 de julio de 1992, ante la fe del Notario Licenciado Fernando Méndez Zorrilla de la Notaría Pública número 12, en la ciudad de Monterrey, N.L.

V.IV.4 Tiene la estructura académica y administrativa apropiada para cumplir el objeto del presente Convenio.

DECLARA LA UAG a través de su representante que:

V.V.1 Por conducto de su Rector General Licenciado Antonio Leño Álvarez del Castillo, acude a la celebración del presente instrumento, con las facultades de representación que le otorga su Ley Orgánica, las cuales no le han sido restringidas ni revocadas.

V.V.2 Es una institución dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la materia y cuenta con acuerdo de reconocimiento oficial de validez de estudios número 158 del Gobierno Federal, de fecha 17 de julio de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de julio de 1991, y

V.V.3 Dentro de sus objetivos se encuentra el de formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con su función formativa de sus educandos.

V.V.4 Tiene su domicilio en Avenida Patria número 1201, en Zapopan, Jalisco.

DECLARA LA UP a través de su representante que:

V.VI.1 Es una Asociación Civil denominada Centros Culturales de México, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 48,127 cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, otorgada en la Ciudad de México, el día 28 veintiocho de enero de 1966 mil novecientos sesenta y seis, ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público número 48 cuarenta y ocho, actuando en el protocolo del Notario número 18 dieciocho, licenciado Rogelio R. Pacheco con quien está asociado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, el 18 dieciocho de marzo siguiente, bajo la partida número 34 treinta y cuatro a fojas 65 sesenta y cinco, Libro 28 veintiocho de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección 4a., del Registro de la Propiedad.

V.VI.2 Su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

V.VI.3 El Licenciado Sergio Villanueva Varela, quien es su Rector General, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, de acuerdo con las facultades otorgadas por su Ley Orgánica, las cuales no le han sido revocadas ni restringidas.

V.VI.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en Prolongación Calzada Circunvalación Poniente número 49, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco.

DECLARA CECyTEJ a través de su representante que:

V.VII.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en el local marcado con el número 410 en el primer piso de la avenida 16 de septiembre, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, creado por decreto número 16584, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de junio de 1997.

V.VII.2 El decreto de creación señala en su artículo tercero inciso 1 Que tiene por objeto el planear, dirigir, evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo en el ámbito local, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría de Educación y en su artículo 3o., inciso 7 Que tiene la atribución de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable .

V.VII.3 El C. Ingeniero José Ramón Silva Barraza, tiene el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden el decreto de creación antes mencionado en su artículo noveno fracciones I y V.

V.VII.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.

DECLARA EL CONALEP a través de su representante que:

V.VIII.1 Es un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18026, de fecha 26 de octubre de 1999 y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el día 2 de noviembre del mismo año, cuyo objetivo es la formación de profesionales técnicos calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

V.VIII.2 Comparece en este acto el C. L.A.E. Manuel Corona Díaz, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, toda vez que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

V.VIII.3 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente instrumento.

V.VIII.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEP-991103-EW6.

V.VIII.5 Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Salvador Vargas número 3035, Fraccionamiento Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, código postal 45070.

DECLARA LA UTJ a través de su representante que:

V.IX.1 Es una institución educativa, que imparte educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de Técnico Superior Universitario conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

V.IX.2 Es un miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

V.IX.3 Tiene por objetivo:

- a) Formar técnicos superiores universitarios egresados del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Desarrollar programas de apoyo técnicos en beneficio de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Promover la cultura nacional y universal.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

V.IX.4 Está facultada para:

- a) Planear y programar la enseñanza y determinar en sus planes y programas de estudios los contenidos particulares o regionales.
- b) Desarrollar sus programas de investigación y vinculación.

V.IX.5 Su máximo órgano de gobierno es el Rector, hasta en tanto no se integre su consejo directivo.

V.IX.6 El Rector tiene las facultades para obligarse en este Convenio.

V.IX.7 Señala su domicilio legal, el ubicado en avenida 16 de Septiembre número 410, tercer piso, Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

DECLARA UNIVERSIDAD LASALLE a través de su representante que:

V.X.1 Forma parte de la Asociación Civil Educación Superior Marista, A.C., y su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

V.X.2 Obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante el acuerdo número 1400132, el día 9 de junio 1998.

V.X.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ESM-980424-NS8.

V.X.4 El Magistrado Antonio Rodríguez Orozco, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

V.X.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en Enrique Díaz de León número 90, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y atento a lo declarado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se conviene en la creación del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Jalisco, mismo que deja sin efecto al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, que suscribieran el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Sectores Empresarial y Sindical de la entidad.

SEGUNDA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover en el Estado de Jalisco un entorno que favorezca el equilibrio, el diálogo y el entendimiento entre los factores de la producción, así como el progreso, la estabilidad social para el crecimiento y la paz laboral;

II.- Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

III.- Realizar propuestas y medidas para generar empleos, así como generar políticas de comunicación social;

IV.- Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas, por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

V.- Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y promover los mecanismos de orientación y asesoría en el cumplimiento de la normatividad laboral;

VI.- Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Elaborar su Reglamento Interior de organización y funcionamiento, atendiendo a lo señalado en el presente Convenio, y

VIII.- Formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de asuntos en particular y sometan a consideración del Consejo sus conclusiones.

TERCERA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Jalisco, estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Dos Vicepresidentes, que serán el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y el Titular de la Secretaría General de Gobierno.

III.- Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Jalisco.

IV.- Una Vocalía conformada por:

- a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos; empresarial, obrero, campesino y de las instituciones educativas de la entidad;
- b) Un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas facultades tengan relación con la materia laboral;
- c) Un representante de cada una de las delegaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se relacionen con la materia laboral;
- d) Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas, cuyas asignaturas se vinculen con el objetivo del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos del Estado de Jalisco;
- e) Un representante, en su caso, de los municipios de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral.

Todos los cargos del Consejo serán honoríficos. Cada representante propietario podrá nombrar a un suplente, quien tendrá las mismas facultades de quien suple.

CUARTA.- El Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de sus integrantes, podrá invitar a las reuniones del Consejo a otros funcionarios públicos, a representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas, de organizaciones de trabajadores o patrones y otras que, por asuntos a tratar en el Consejo puedan servir de apoyo.

QUINTA.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, y cuando el asunto o asuntos a tratar lo ameriten podrán reunirse en sesiones extraordinarias.

SEXTA.- Para que el Consejo sesione válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

SEPTIMA.- Las reuniones del Consejo, se regirán por su Reglamento Interior, mismo que deberá proponer y presentar a consideración de los miembros del mismo, el Presidente y Secretario Técnico del Consejo para que sea aprobado por el Consejo.

OCTAVA.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo, convocarlas, conceder el uso de la voz y dirigir las sesiones, facultad que podrá delegar en el Secretario Técnico;
- II.- Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV.- Mantener contacto permanente con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, y
- V.- Las demás que señale su Reglamento Interior.

NOVENA.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I.- Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo la convocatoria, misma que deberá acompañarse del orden del día y documentación correspondiente;
- II.- Auxiliar al Presidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de las actas de las reuniones;
- III.- Elaborar las actas y donde se especifiquen los acuerdos del Consejo;
- IV.- Las demás que señale el Reglamento Interior.

DECIMA.- Los integrantes del Consejo convienen en que cualquier asunto que pueda ocasionar alguna alteración de la paz pública o de preocupación en la entidad, lo someterán al diálogo en el Consejo.

DECIMA PRIMERA.- Los integrantes del Consejo podrán elaborar estrategias de promoción y diseño de sistemas de incentivos o estímulos en la generación de empleo, capacitación, competitividad y productividad que de acuerdo con las necesidades propias de la entidad se requieran, sometiéndolas al Consejo para su discusión.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquier conflicto de interpretación del presente Convenio o que se derive del Reglamento Interior que aprueben se resolverá en el propio Consejo.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal El Estado de Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este Convenio, lo firman de conformidad, en 20 veinte tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de diciembre de 2002 dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Jalisco, **Jaime Zúñiga Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Luis Vicente Cortés Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Abraham Kunio González Uyeda**.- Rúbrica.- Por el Sector Empresarial: el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, **Raúl Alejandro Padilla Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco, **Diego Garibay García de Quevedo**.- Rúbrica.- El Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, **Tomás López Miranda**.- Rúbrica.- Por el Sector Obrero-Campesino: el Secretario General de la Federación de Trabajadores de Jalisco-CTM, **Francisco Ruiz Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos-CROC, **Antonio Álvarez Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Confederación Regional de Obreros Mexicanos en Jalisco-CROM, **José García Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Central Ejecutivo de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, **Ricardo Chávez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Central Campesina Independiente, **Miguel Valadez Zaragoza**.- Rúbrica.- Por las Instituciones Educativas de Jalisco: El Rector General de la Universidad de Guadalajara, **José Trinidad Padilla López**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Briseño Torres**.- Rúbrica.- El Rector General de la Universidad Autónoma de Guadalajara, **Antonio Leño Álvarez Del Castillo**.- Rúbrica.- El Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, **Héctor Manuel Acuña Nogueira**.- Rúbrica.- El Rector General de la Universidad del Valle de Atemajac, **Santiago Méndez Bravo**.- Rúbrica.- El Rector General de la Universidad Panamericana, **Sergio Villanueva Varela**.- Rúbrica.- El Director General Campus Guadalajara: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, **Juan Carlos Enríquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Representante del CECyTEJ, **José Ramón Silva Barraza**.- Rúbrica.- El Director General Jalisco: El Conalep, **Manuel Corona Díaz**.- Rúbrica.- El Rector General de la Universidad Tecnológica de Jalisco, **Rafael León Jacobo**.- Rúbrica.- El Rector General de la Universidad Lasalle, **Antonio Rodríguez Orozco**.- Rúbrica.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."